



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015, en el punto M) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

M).- CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA GLORIETA EN EL CRUCE DE LA AVENIDA DE GOYA Y LA CALLE GRAN MAESTRE, EN ALMENDRALEJO. (EXPTE.: 2015/OBR/05).-Solicitud de información al licitador presunto de incursión en valores anormales o desproporcionados.

En relación con el asunto indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto K) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2015/OBR/05, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto por importe de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (107.964,14 €) IVA incluido, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de licitación adoptado, negociado sin publicidad, se procedió a invitar a las siguientes empresas:

- Construcciones Vélez de Almendralejo, S.L.
- Dazacons, S.L.
- Ibernavia Construcciones, S.L.
- Hormicex, S.L.
- Cruzjara, S.L.

- Aglomerados Araya, S.L.
- Imes Api, S.A.
- Construcciones Barragán Portilla, S.L.
- Coal, S.L.
- Contratas de Ingeniería y Topografía, S.L. (CIT).
- Eygo
- Construcciones Valentín Villena, S.L.
- Sani, Obras y Servicios renovables, S.L.
- Marbaleca, S.L.
- Construcciones Tizabert, S.L.
- Ricardo Caballero.

En las correspondientes invitaciones se señaló, como último día de plazo para presentar ofertas el **15 de mayo de 2015, a las 14.00 horas.**

Al término de dicho plazo, las empresas presentadas a la licitación han sido las siguientes:

Empresas	Registro de Entrada
1.- Aglomerados Araya, S.L.	14/05/2015; 8166
2.- Alquiserv, S.L.	15/05/2015; 8206
3.- Ibernavia Construcciones, S.L.U.	15/05/2015; 8222
4.- Contratas Ingeniería y Topografía, S.L.	15/05/2015; 8224
5.- Cruzjara, S.L.	15/05/2015; 8249
5.- Construcciones Barragán Portilla, S.L.	15/05/2015; 8254
6.- Hormicex, S.L.	15/05/2015; 8263
7.- Imes Api, S.A.	15/05/2015; 8264
8.- Marbaleca, S.L.	15/05/2015; 8265
9.- Ricardo Caballero Martínez	15/05/2015; 8266
10.- Construcciones Tizabert, S.L.	15/05/2015; 8267

Tercero.- Una vez examinada la documentación general (Sobres A) de las ofertas presentadas en la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y siendo aquella correcta, se procedió a la apertura de los Sobres B (Ofertas económicas) presentadas en el expediente, las cuales han sido las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA	BAJA
1.- Aglomerados Araya, S.L.	89.226,56 €	0,00%
2.- Alquiserv, S.L.	67.187,60 €	24,70%
3.- Ibernavia Construcciones, S.L.U.	77.599,01 €	13,03%
4.- Contratas Ingeniería y Topografía, S.L.	70.935,11 €	20,50%
5.- Cruzjara, S.L.	83.872,97 €	5,99 %
6.- Construcciones Barragán Portilla, S.L.	79.700,00 €	10,68%
7.- Hormicex, S.L.	63.322,54 €	29,03%
8.- Imes Api, S.A.	70.997,57 €	20,43%
9.- Marbaleca, S.L.	80.062,99 €	10,27%
10.- Ricardo Caballero Martínez	80.684,00 €	9,57%
11.- Construcciones Tizabert, S.L.	71.604,31 €	19,75%

En base a lo expuesto y siendo el precio el único criterio de valoración establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se presume, en aplicación del lo establecido en el apartado cuarto del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que la oferta presentada por la empresa HORMICEX, S.L. incurre en baja desproporcionada o temeraria, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, la cual asciende a **16,40%**.

En aplicación del artículo citado, al ser la oferta presentada por la empresa AGLOMERADOS ARAYA, S.L., superior en más de diez unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas (14,91%) se ha recalculado dicha media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, obteniendo el resultado expresado en el párrafo anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta*

clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Segunda.- Artículo 152.1. *Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.*

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la obtención de una posible ayuda del Estado.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Tercera.- Artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Presumir que la oferta presentada por la empresa HORMICEX, S.L. podría considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.4 del RGLCAP y 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar información a la empresa HORMICEX, S.L., para que en el plazo de 3 días justifique la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con el informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

PRIMERO.- *Presumir que la oferta presentada por la empresa HORMICEX, S.L. podría considerarse baja anormal o desproporcionada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85.4 del RGLCAP y 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Solicitar información a la empresa HORMICEX, S.L., para que en el plazo de 3 días justifique la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma,*

en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO.- *Solicitar informes a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para que, en el plazo de tres días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la presunción de baja anormal o desproporcionada y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a las propuestas de los licitadores presuntos en baja anormal o desproporcionada.*

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 27 de mayo de 2015.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.